



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2414

31/01/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 129.
Clasificación de los deudores comerciales

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en función de disposiciones contenidas en la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, se ha resuelto adecuar el texto de los siguientes incisos comprendidos en el Anexo I a la Comunicación "A" 2216:

- en d.2. Con riesgo potencial:

"f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales o extrajudiciales homologados a vencer cuando se hubiere cancelado, al menos, el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo."

- en d.3. Con problemas:

"f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales o extrajudiciales homologados a vencer cuando aun no se hubiere cancelado el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo."

- en d.4. Con alto riesgo de insolvencia:

"g) haya solicitado el concurso preventivo, celebrado un acuerdo preventivo extrajudicial aun no homologado o se le haya requerido su quiebra, en tanto no hubiere sido declarada, por obligaciones que sean iguales o superiores al 5% del patrimonio del cliente. En caso de levantarse el pedido de quiebra, el deudor podrá ser reclasificado en niveles superiores, según la situación previa, si se observan las condiciones allí previstas."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas